

26779 RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 311 LSA Turbomatik.

Solicitada por «Codima Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Farmer 311 LSA Turbomatik, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 311 LSA Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 (ciento dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de Planificación y Coordinación, Vicente Forteza del Rey Morales.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fendt».
Modelo.....	Farmer 311 LSA Turbomatik.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«X. Fendt y Co.», Marktoberdorf (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación.....	MWM, modelo D-226-6.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
92,8	2.230	540	196	19	699
101,5	2.230	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 + 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	92,8	2.230	540	196	19	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	101,5	2.230	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 rpm designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	94,5	2.300	557	198	20	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	103,5	2.300	557	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza, normalizado para 540 revoluciones por minuto, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 1.000 revoluciones por minutos.

26780 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Agraria de Transformación número 6.025 «Verro» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Agraria de Transformación número 6.025 «Verro», de Alfaro (La Rioja), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 5.958.500 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de cero pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

26781 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa «San Isidro» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa «San Isidro» de Carcastillo (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 6.234.839 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 623.483 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

26782 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Espino» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Espino» de Membrilla (Ciudad Real), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 32.776.014 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 3.277.601 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

26783 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa de Colonización «San Mateo» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa de Colonización «San Mateo» de Pinoso (Ejea de los Caballeros (Zaragoza)), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 9.062.600 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 2.718.780 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

26784 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa del Campo «San Pedro» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa del Campo «San Pedro» de Gallur (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 4.944.000 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 1.483.200 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26785 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Bravo Cardona y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de abril de 1986, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.472, promovido por el Procurador don Fernando Aragón Martín, dirigido por Letrado, en nombre y representación de don Francisco Bravo Cardona, don Alejandro Maestro Bouthelier, don Martín Negrete Atienza, don Juan Bernardo Martínez Ortega, don Mariano Casanova Liria, don Eugenio Torres Molina, don José Iglesias Rodríguez Sánchez, don Hipólito Fajardo Camacho, don José Luis de Azcona Rubiera, don Eladio Amigo Caballero, don Antonio Pérez Calderón, don Ricardo Pérez Val, doña Ana María Martínez Guichet, doña Matilde Atrio Jiménez, don Orenco Oteo Cano, don Jesús Ruiz Díaz, doña María Teresa de Gracia Domínguez, don Mariano Cottareu Hernández, don Carlos Cerezo Puente, don Rafael González García-Suelto, don Marcos Puente Bravo, don José Tudela Goig, don Pedro Pérez Álvarez, don Roberto Donato Rojas, don César Yuste Greno, don Fernando Goizueta Romero, don Juan Agustín Montalvo, don Andrés Barbe de Dios, don Manuel Villanueva Rabanal, don Miguel Ángel Álvarez Fernández, don José Gil Fernández, don Ángel Rivas Corral, don Pedro Velarde Osorio, don Manuel Dimas García Prieto, don Diego de Mora Sierra, don Jesús Marcos García, don Eduardo Ruiz Damiel, don Eduardo Eugenio Bordons Elorza, don Tomás Escudero Cabas, don Teodoro Primitivo de Mora Losana Sánchez, don Venancio Jiménez Pérez, don Doroteo García Villagra, don Manuel López Gutiérrez, don Pablo Losada del Barrio, don Salvador Pagazaurtundua Martínez, don Luis Galán Gutiérrez, don José María Ortega Mateos, don Fernando Díaz Ortiz, don Julio Cotín Álvarez, don Fernando Sánchez Sánchez, don Rafael Pastor Morales, don Agustín María Ripoll Salva, don Luis Fidalgo Frías, don José María Álvarez Olalla, don Jacobo Conde Margarit, don Francisco Redondo Villán, don Fernando Lafuente Gómez, don Pedro Carrancio de la Plaza, don Alfonso Sánchez López, don Enrique Cubeiro Rodríguez, don Carlos José Rueda San, don Florencio Aspe Agote, don José Luis Learreta Márquez, don Cristóbal Jesús Ramos Collado, don Francisco Martín Martín, don Lorenzo Sacra Rodríguez y don Eugenio Morales Tomillo, contra el Real Decreto 3423/1983, por el que se fijó la plantilla y los derechos de la Escala Técnica de Grado Medio del Instituto Nacional de Industria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre de don Francisco Bravo Cardona y los demás funcionarios que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto 3423/1983, de 28 de diciembre, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...